

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACIÓN:**

Residencia Provincial de Niños

**GOBIERNO CIVIL**

—:—

En cumplimiento del artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 19 de Agosto de 1931 se hace público en este periódico oficial, que por este Gobierno se han concedido, con los números y en las fechas que se indican, las siguientes licencias de uso de armas.

Día 1.º de Marzo de 1932.

771, Salvador Fernandez Martinez, vecino de Cenera, Mieres, industrial.

772, Francisco Canteli Alvarez, de Calzada, Gijón, practicante.

773, Francisco Rodriguez Estevez, de Oviedo, lotero.

46, Adolfo Calleja Gonzalez, de San Martin del Rey Aurelio, guarda jurado, gratuita.

47, Esteban Antuña Suarez, de San Martin del Rey Aurelio, guarda jurado, gratuita.

48, Joaquin Rozada Valdés, de San Martin del Rey Aurelio, guarda jurado, gratuita.

49, Paulino Prado Fernandez, de Langreo, guarda jurado, gratuita.

50, Alvaro Menendez Alvarez, de Langreo, guarda jurado, gratuita.

Día 2.

774, Miguel G. de Viedma, de Gijón, Abogado.

Día 3.

779, Gregorio Fonseca Hévia, de Siero, ganadero.

783, Aurelio Ruiz Rodriguez, de Oviedo, empleado.

784, Amador Lorenzo Alvarez, de Moreda, Aller, cajero.

785, Julio Gavito Carriedo, de Moreda, Aller, ingeniero.

786, Rafael Chain García, de Moreda, Secretario minas Moreda.

787, Ramón Díaz Quecuti, de Moreda, ingeniero.

Día 4.

788, Victor Vigil Vigil, de Oviedo, comerciante.

789, Manuel Suarez Valle, de Olloniego, Oviedo, comerciante.

790, José Dominguez Ramón, de Ortiguera, Coaña, industrial.

791, Juan Arrieta Díaz, de Oviedo, almacenista.

800, Francisco Maciñeiras Rive-ro, de Mieres, joyero.

801, Antonio García Molera, de Carbayin, Siero, Ayudante minas.

Día 5.

802, Remigio Río Fernandez, de Llanera, Juez municipal.

804, Baltasar García Suarez, de Tanes, Caso, propietario.

805, Emilio Martinez Alvarez, de Trubia, Administrador de la Cooperativa de la Fábrica.

806, Juan García Ordáx, de Sama de Langreo, cobrador.

807, Higinio Uribe Larrea Llaneza, de Mieres.

808, Benjamin Martinez Florez, de Mieres, industrial.

809, Manuel Alonso Cueva, de Oviedo, tablajero.

810, Paulino Vazquez Iglesias, de Oviedo, comerciante.

811, Casimiro Villa Herrero, de Turón, Mieres, Ayudante minas.

812, José Sanchez Junco, de Posada, Llanes, propietario.

51, Casto Gonzalez Bricia, de Posada, Llanes, Sereno, gratuita.

Día 7.

813, Serapio Fernandez Riestra, de la Manjoya, Oviedo, industrial.

818, Rafael Iborra Foglietti, de Oviedo, cajero.

819, Constantino Alvarez Rodriguez, de Oviedo, industrial.

Día 8.

820, Julio Espina Villa, de Tra-pa, Langreo, chofer.

827, Leonardo Martinez Gonzalez, de Rebollada, Mieres, practicante.

828, Remigio Suarez Rodriguez, de Oviedo, contratista.

Día 9.

829, Higinio Martinez Menendez, de Piñera, Cudillero, comercio.

830, José Díaz Castañón, de Moreda, Aller, comercio.

831, Celestino Gonzalez Tresguerres, de Llanera, contratista.

834, Fernando Verano Alvarez, de Cangas del Narcea, industrial.

835, Manuel Rodriguez Minguez, de Cangas del Narcea, industrial.

836, Francisco Torre Zapico, de Ciano, Langreo, industrial.

Día 10.

837, Ramón Alvarez Fernandez, de las Regueras, chofer.

838, Edmundo Gonzalez Fernandez, de Las Regueras, chofer.

839, José Alonso Fernandez, de

Villanueva, Santo Adriano, ganadero,

840, Pedro Martinez Alvarez, de Mieres, maestro.

841, German Garcia Fernandez, de Piñera, Castropol, industrial.

842, José Pérez Pérez, de Salave, Tapia, industrial.

843, Domingo Martinez Rodriguez, de Piñera, Castropol, industrial.

844, Juan Rocas Fernandez Naval, en Entrego, San Martin del Rey Aurelio, Director Cerámica, Langreo.

845, Fernando Sanchez del Rio Bango, de Oviedo, industrial.

846, Manuel Cueto Rodriguez, de La Carrera, Siero, guarda.

847, José Antonio Gonzalez Tuñón, de Mieres, contratista.

Día 11.

855, Argentino Menendez Gonzalez, de Riosa, peatón correos.

856, Luis Fernandez Caso, de Arriendas, Parres, cobrador.

857, Domingo Cortés Gonzalez, de Triango, Cangas de Onis, propietario.

858, Feliciano Gutierrez Tascón, de Oviedo, labrador.

859, Vicente Gonzalez Gutierrez, de Oviedo, labrador.

Oviedo, 2 de Abril de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.027

**MINAS**

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 46 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

Número de las minas, nombre de las mismas, clase del mineral, hectáreas, concejo en que radican nombre y apellidos del los interesados y vecindad, es como sigue: 23.242, «Angelita», de hulla, de 35 hectáreas, sita en Tineo, de Victor M. de Sierra Barzanallana, Oviedo.

23.499, «Alegría», de hulla, de de 26 hectáreas, en Piloña, de Victor González González, de Belonio (Piloña).

23.559, «Santiago», de hierro, de 54 hectáreas, en Cabrales y Onis,

de José Maria Guerra Valdés, de Gijón.

23.557, «Elena», de hulla, de 24 hectáreas, en Cangas de Onis, de Angel G. Posada, de Gijón.

23.561, «Valentin», de hulla, de 13 hectáreas, en Nava, de Valentin G. Noval de Lamuña (Siero).

23.572, «Torda», de hulla, de 48 hectáreas, en Lena, de Antonio Maqua Carrizo, de Avilés.

23.573, «Castaña», de hulla, de 36 hectáreas, en Lena, del mismo de la anterior.

23.574, «Purita 2.ª», de antracita, de 12 hectáreas, en Tineo, de Perfecto Fernández Villa, de Tineo.

23.576, «Aumento a Gloria», de carbón, de 14 hectáreas, en Cangas del Narcea, de Victor M. de Sierra Barzanallana, de Oviedo.

23.590, «Asturias 2.ª», de plomo, de 54 hectáreas, en Peñamollera Alta, de José Lama Linares, de Panes.

23.591, «Maria de los Angeles», de hulla, de 3.130 hectáreas, en Ibias, de Tomás Fernández Gómez, de Madrid.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 1.º de Abril de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

R. al núm. 982

**DIVISIÓN HIDRAULICA DEL MIÑO.**

**AGUAS TERRESTRES. — RESIDUOS MINERALES**

**ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO**

Don Armando Alvarez Pedrosa, como apoderado de la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», solicita la debida autorización para relavar los escombros procedentes de la mina «Mariana», propiedad de dicha Sociedad, en términos del concejo de Mieres.

Se propone utilizar el caudal de 25 libros de agua por segundo, que desde hace más de cuarenta años

viene derivando la «Fábrica de Mieres» del arroyo Duró para el lavado de carbones en las instalaciones del primer piso del grupo «Mariana» y los fangos y productos estériles se depositarán en la escombrera existente, devolviéndose las aguas al arroyo en la misma forma que viene haciéndose desde tiempo inmemorial.

Por medio de una bomba se elevarán las aguas del canal construído para la derivación de las procedentes del arroyo Duró, hasta el origen de un sistema de canales en los que se verificará la separación de la pizarra o estéril, que quedará en el fondo de dichos canales, y el carbón lavado, que será arrastrado por el agua hasta otros canales que lo conducirán a los depósitos o tolvas de carga.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de la autorización de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres o en el Gobierno civil de Oviedo, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 31 de Marzo de 1932.—  
El Ingeniero Jefe José Grañó,  
R. al núm. 1.012

#### Comisión Gestora provincial

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día primero de Abril, al publicar el extracto de la sesión celebrada por esta Corporación el día 8 de Marzo, por error de imprenta aparece con fecha 18, lo que desde luego queda rectificado, siendo válida la primera de las fechas.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Anuncio

La *Gaceta de Madrid* de 27 de Marzo último, publica el anuncio para la provisión por concurso, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, del cargo de Recaudador de la Hacienda de las zonas que a continuación se detallan, vacantes en la provincia de Guadalajara: Sacédón, Sigüenza, Molina, Pastrana, Brihuega, Guadalajara, Aienza, Cogolludo, Cifuentes.

Asimismo, la referida *Gaceta*, publica el concurso para la provisión de las vacantes que de idénticos cargos se anuncian para su provisión en la provincia de Ciudad Real, y que son las siguientes: Zonas de Valdepeñas, Piedrabuena, Manzanares, Infantes, Daimiel, Almodovar del Campo, Almagro, Almadén, Alcázar de San Juan y Ciudad Real.

En idéntica forma, la *Gaceta* del

día 28 de Marzo, publica el anuncio de las zonas recaudatorias vacantes en la provincia de Zaragoza, para la provisión en la forma expresada y que son las siguientes: Zonas de Calatayud, Daroca, Belchite, segunda zona de Zaragoza, primera zona de Zaragoza, Borja, Caspe, Egea, La Almunia, Pina, Tarazona, Sos, Ateca y Cariñena.

Lo que se hace público en virtud de lo ordenado por la Superioridad, para conocimiento de los a que oudiese interesar.

Oviedo, 2 de Abril de 1932.—El Jefe encargado del Negociado, R. D. de Laspra.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

R. al núm. 1.026

#### Instituto Nacional de 2.ª enseñanza de Oviedo

##### Adjudicación de la Beca de la Fundación «Legado de D. Pedro Vila Codina».

En la Dirección del Instituto Nacional de 2.ª enseñanza de Oviedo, a las once de la mañana del día 26 de Marzo de 1932, reunidos los señores D. Marcelino Fernández y Fernández y D. Pedro González García, Vice Director y Secretario, respectivamente, del expresado Centro, asistidos del Jefe de Negociado afecto a la Secretaría D. Victoriano Argüelles Navarro, para verificar sorteo público entre los solicitantes a la Beca de la fundación «Legado de D. Pedro Vila Codina», que interesa el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, en comunicación fecha 18 del actual, y conforme el párrafo primero del número segundo de la Real orden de 26 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 30), se procedió a dicho sorteo, resultando favorecida la niña Argentina Álvarez Ordieres, vecina del pueblo de Castiello de la Marina, del concejo de Villaviciosa.

Y para que conste se levanta la presente acta de que yo Secretario certifico.—El Vice-Director, Marcelino Fernández.—El Secretario, Pedro González.—El Jefe de Negociado, Victoriano Argüelles.

R. al núm. 966

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

##### Servicio de pesca fluvial

Con fecha 23 de Marzo del año corriente, el Ilmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza me comunica lo siguiente:

«Vista la instancia elevada a este Departamento por el Presidente de la Sociedad de Pesca de Navia (Asturias), en solicitud de que se derogue la prohibición absoluta de pesca establecida en el río Navia:

Resultando que con fecha 12 de Febrero de 1927 fué promulgado un Decreto en cuyo extremo tercero se preceptuaba, por tiempo indefinido y con carácter de ensayo, la veda absoluta para la pesca de salmónidos en el río Navia, desde su nacimiento, en la provincia de Lugo, hasta su desembocadura en el mar, en la de Oviedo:

Considerando que de los infor-

mes emitidos por la Jefatura del Servicio Piscícola de Oviedo se deduce que la referida veda absoluta no remedia la escasez de salmónidos en el río Navia por no alcanzar a los afluentes del mismo, en los que se verifica preferentemente el desove de estas especies, y sobre todo porque no ha sido complementada con las obras necesarias para facilitar a los salmónes el paso del salto natural de Grandas de Salime y para evitar sus turbias procedentes de corrimientos de tierras en la cabecera del arroyo Tormaleo, que, en unión de la pesca fraudulenta, constituyen las principales causas del empobrecimiento piscícola del río Navia:

Considerando, en virtud de estos razonamientos que, si bien la excepcional medida prohibitiva adoptada en el río Navia con carácter de ensayo ha producido algún beneficio apreciable no ha correspondido éste a lo riguroso de aquélla ni ha compensado los perjuicios que durante más de cinco años ha irrogado su aplicación a los pescadores del referido curso de agua:

Vistos cuantos antecedentes e informes se relacionan con este asunto,

El Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza, ha dispuesto que se derogue la prohibición absoluta de pesca en el río Navia, establecida por la disposición referida y en su virtud que el ejercicio del derecho de pesca en dicho curso de agua quede sujeto a las normas legales que en general regulan la materia».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos consiguientes.

Oviedo, 1.º de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnáiz.

R. al núm. 1.005

## SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Oviedo

##### ANUNCIO

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día once de Marzo actual, y previo informe correspondiente del Sr. Arquitecto municipal, acordó sacar a subasta las obras de construcción de una Escuela de ocho grados, en la calle del General Elorza, así como el cierre de la finca.

2.ª A este efecto, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo abierto al efecto, se anuncian a subasta las referidas obras, por plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el cual se presentarán en el Registro general las instancias, acompañadas del resguardo correspondiente y bajo el presupuesto de 312.747,43 pesetas.

3.ª El presupuesto de obras importa la cantidad de 312.747,43 pesetas. El 50 por 100 del mismo, se abonará en títulos del empréstito de Cultura y Aguas, emitidos a la par, con interés del 5 por 100,

libre de gastos, y el resto hasta la liquidación final, en metálico.

4.ª El depósito provisional que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, es el 5 por 100, como fianza provisional, y el 10 por 100, como definitiva.

5.ª El adjudicatario queda obligado al cumplimiento exacto del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran unidas al expediente, y al artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, así como a presentar una lista de los jornales que han de devengar los obreros.

6.ª La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el día siguiente de la terminación del plazo para la presentación de las instancias y en hora de las doce de la mañana, ante la mesa de subastas, adjudicándose en el acto y con carácter provisional, al autor de la proposición más ventajosa.

7.ª Los licitadores se sujetarán para todos los efectos a los Tribunales de Oviedo.

8.ª La adjudicación definitiva de las obras será concedida por el Ayuntamiento.

9.ª Se abonará al contratista el valor de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones de los pliegos facultativo y económico administrativo, y por orden escrita del Arquitecto municipal.

10. En todo lo no previsto en las cláusulas de dicho pliegos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

11. En las obras, y cuando no se trate de obreros especializados, serán preferidos los del término municipal, o en otro caso, los que lleven más de dos años empadronados en el mismo.

12. El pago del presente anuncio es de cuenta del adjudicatario, como así los demás gastos que ocasione la subasta.

13. Los poderes serán bastanteados por el Abogado consistorial D. Manuel Pumares

Oviedo, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde-Presidente, Luis Laredo.

##### Modelo de proposición

Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

D..., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, número..., de la clase..., a V. S., expone:

Que desea optar a la subasta de las obras de construcción de una Escuela de ocho grados, en la calle del General Elorza, así como al cierre de la finca, comprometiéndose a la construcción de las mismas, por el precio de... pesetas ... céntimos (en letra), con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por la Excelentísima Corporación municipal.

R. al núm. 1.028

Don Luis Laredo Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo. Hago saber: Que habiendo aprobado este Excmo. Ayuntamiento,

en sesión celebrada el día veintiseis de Febrero último, el acta de la Junta de propietarios obligados al pago de las contribuciones especiales por aumento determinado en los inmuebles lindantes con la calle del R.º San Pedro, en el trozo comprendido desde la calle del Padre Ceferino hasta la del General Elorza, con motivo de las obras de ensanche y alineación de la misma, a tenor de lo dispuesto en los artículos 316, 350 y 351 del Estatuto municipal, esta Alcaldía lo hace público para conocimiento de los contribuyentes por cualquier concepto de los referidos, como subsidiarios a que alude el artículo 534 del citado Estatuto, y para los interesados legítimos citados en el artículo 351 del Estatuto mencionado, advirtiéndoles que estarán de manifiesto en la Secretaría de Su Excelencia (Negociado de Hacienda), el expediente, durante el plazo de diez días, pudiendo formular las reclamaciones que estimen oportunas en dicho plazo y siete días después.

Dado en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 2 de Abril de 1932.—Luis Laredo.

#### Alcaldía de Cabrales

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo para declarar la ausencia e ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se relacionan:

#### Reemplazo de 1928

Francisco García Barcoena, hermano del mozo José Santos, de los mismos apellidos.

Pedro José y Francisco López Pérez, hermanos del mozo Ramón Juan, de los mismos apellidos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos de lo que determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Cabrales, 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Pedro Tespalacios.

R. al núm. 1.020

#### Alcaldía de Pravia

##### Edicto.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de doce años, de hermanos y padres de mozos de los reemplazos que a continuación se expresan, se ruega a las autoridades y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar a esta Alcaldía cuantos datos y noticias adquieran del paradero de los ausentes.

#### Reemplazo de 1928

Tito Menendez, hermano del mozo Baldomero.

Manuel García, padre del mozo Gervasio García Alvarez.

Manuel García, hermano del mozo Remigio.

#### Reemplazo de 1930

Emilio Bernardo García, padre del mozo Manuel Bernardo.

Pravia, 22 de Marzo de 1932.—

El Alcalde, Heliodoro García.

R. al núm. 1.015

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

##### EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, se exponen al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y en los ocho días siguientes puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal, quienes podrán formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

San Martín del Rey Aurelio, 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José F. Falcón.

R. al núm. 947

#### Alcaldía de Gijón

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, lo participen a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

#### Reemplazo de 1930.

Número 405, Manuel Peón Piñera, hijo de Ramón y Nicasia, hermano del mozo José, de Gijón.

Número 406, Manuel Pereira, hijo de María, padre del mozo Julio Pereira Otero, de Gijón.

Número 442, Vicente Riera Meana, padre del mozo José Riera Iglesias, de Gijón.

Número 461, María Rodríguez Legrán, madre del mozo Fernando, de iguales apellidos, de Gijón.

Número 465, Aurelio Rodríguez Rodríguez, de Silverio y Serafina, hermano del mozo Silverio, de Gijón.

Número 519, José Suarez García, de Manuel y Dolores, hermano del mozo Constantino, de Tremañes.

#### Reemplazo de 1928.

Número 286, Manuel González Menéndez, e hijo José, padre y hermano del mozo del mismo nombre y apellidos que el primero, de Ceares.

Número 353, Angel Meana Viña, padre del mozo Alfredo Meana Suárez, de Cabueñes.

Número 354, Angel, Aquilino y Eleuterio Meana Viña, hijos de Federico y Elvira, hermanos del mozo Eduardo, de Deva.

Número 379, Francisco Mier Muñoz, padre del mozo Anacleto Mier López.

Número 380, Avelino Mieres Tuero, padre del mozo Victor Mieres López.

Número 561, Juan Zulueta Bárbara, padre del mozo Valentín Zulueta Díaz, de Somió (Gijón).

Gijón, a 30 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 971

#### Alcaldía de Ribadesella

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Belarmino Bode Martínez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Faustino Manuel, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Faustino Manuel Bode Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Faustino Manuel Bode Martínez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Faustino Manuel Bode Martínez, es natural de Alea, hijo de Manuel y de María, y cuenta 42 años de edad.

Ribadesella, a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario, A. García.—V.º B.º, el Alcalde, V. Fernández.

R. al núm. 844

#### Alcaldía de Llanes

##### ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día treinta y uno de Marzo último, acordó solicitar del Ministerio de la Gobernación la confirmación y ratificación de la Real orden de 14 de Abril de 1920, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Llanes, para la enajenación en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas afectas a la Fundación hecha por D. Juan Sánchez Galán, con destino a la Escuela pública del pueblo de Meré, con la especificación de que del producto que de la venta se obtenga, se haga aplicación directa e inmediata por parte del Ayuntamiento, sin previa consignación del mismo en la Caja general de depósitos, a la construcción de dos pabellones o grupo escolar de la Escuela nacional de Meré.

Lo que se anuncia al público por término de diez días a los efectos de las reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Llanes, 1.º de Abril de 1932.—El Alcalde.

R. al núm. 1.019

#### Alcaldía de El Franco

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal du-

rante el plazo de diez días a contar del presente podrán formularse las reclamaciones oportunas a la subasta de una nueva Casa Ayuntamiento.

El Franco, 29 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 1.025

#### Alcaldía de Navia

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María Vázquez Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su medio hermano Francisco Vázquez Méndez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido medio hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su medio hermano José María.

El repetido Francisco, es natural del Bao, en este concejo, hijo de Carlos y de Rafaela y cuenta 36 años de edad y se marchó con dirección a Puerto Rico, hace unos 20 años.

Navia, 10 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel López.—El Secretario accidental.

R. al núm. 877

## SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Tineo

Don Alfonso Fernández Cayuela, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Tineo.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Tineo, provincia de Oviedo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el señor Juez municipal don Fernando Álvarez Fernández, suplente, en funciones, vistos estos autos de juicio verbal civil promovidos por don Manuel Martínez Arnaldo Procurador, en nombre y representación de don Jenaro Climent Menéndez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Troncedo, contra don Manuel Fernández González, soltero, labrador y vecino de La Ventura; doña Josefa Fernández, casada con don Antonio Pérez, de Villajulián; doña Prudencia Fernández, viuda, labradora y vecina de Magarín, y don Antonio, don José y don Joaquín Fernández, ausentes en ignorado paradero, para que como

herederos del deudor don Cipriano Fernandez, le paguen la cantidad de quinientas pesetas, por concepto de préstamo y los intereses de las cinco últimas anualidades a razón del ocho por ciento anual.

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a los demandados don Manuel, doña Josefa, doña Prudencia, don Antonio, don José y don Joaquín Fernandez Gonzalez, vecinos respectivamente, de La Ventura, Villa Julián y Magarin, y los últimos ausentes en ignorado paradero, a que como herederos de su padre don Cipriano Fernandez, paguen al demandante don Jenaro Clement Menendez, la cantidad de quinientas pesetas de principal y los intereses de las cinco últimas anualidades a razón de un ocho por ciento anual estipulado, imponiéndole todas las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a los ausentes en ignorado paradero a medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Alvarez.—Rubricado.

**Publicación:**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal don Fernando Alvarez Fernandez, estando constituido en audiencia pública, en Tineo, fecha de su extensión.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, expido la presente, en Tineo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Fernandez.—Visto bueno. Fernando Alvarez.

Don Alfonso Fernandez Cayuela, Secretario del Juzgado municipal del término de Tineo.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil, de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la villa de Tineo, provincia de Oviedo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos; el señor Juez municipal suplente, don Fernando Alvarez Fernandez, vistos estos autos de juicio verbal civil, promovidos por don Manuel Martinez Arnaldo, Procurador, en nombre y representación de doña Josefa Perez Diaz, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de La Rebollada, contra los herederos de don Celestino Giraldo Rodriguez, vecino que fué de Calleras; doña Eugenia Francos Flores, viuda del deudor don Celestino; don Cayetano Giraldo Francos, soltero; don Demetrio Francos Pertierra; don Horacio y don Segismundo Francos Giraldo, viudo e hijos de doña Encarnación Giraldo Francos; doña Teresa Giraldo Francos y su marido don Manuel Garcia Alvarez; doña Inocencia Braña y sus hijos Encarnación, Leticia, Lucila, Eugenia y Santos Giraldo Braña, viuda e hijos de don Aniceto Giraldo Francos; don Melitón Garcia y sus hijos Emiliano, Salvador y Lucila Garcia Giraldo, viudo e hijos de doña Consuelo Giraldo Francos, ausentes en ig-

norado paradero, para que como herederos del deudor le paguen la cantidad de ochocientos veintisiete pesetas que le adeudan de préstamo según documento, y además el interés vencido desde el primero de Enero de mil novecientos treinta, hasta el en que se verifique el pago, a razón de un seis por ciento anual; y

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a los herederos de don Celestino Giraldo Rodriguez, vecino que fué de Calleras, en este término: doña Eugenia Francos Flores, viuda; don Cayetano Giraldo Francos; don Demetrio Francos Pertierra; don Horacio y don Segismundo Francos Giraldo, hijos de doña Encarnación Giraldo Francos; doña Teresa Giraldo Francos y su esposo don Manuel Fernandez Gomez, vecinos de Calleras; don Jesús Giraldo Francos; doña Rosario Giraldo Francos; doña Maria Giraldo Francos y su marido don Manuel Garcia Alvarez; doña Inocencia Braña y sus hijos Encarnación, Leticia, Lucila, Eugenia y Santos Giraldo Braña, viuda e hijos de don Aniceto Giraldo Francos; don Melitón Garcia y sus hijos Emiliano, Salvador y Lucila Garcia Giraldo, viudo e hijos de doña Consuelo Giraldo Francos, los primeros en rebeldía y los segundos ausentes en ignorado paradero, a que paguen a doña Josefa Perez Diaz, vecina de La Rebollada, la cantidad de ochocientos veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, por concepto de principal e intereses vencidos desde el primero de Enero de mil novecientos treinta, y los que vengzan hasta el total pago, haciendo extensiva esta condena a la herencia yacente del referido deudor, y a cualquier persona que se considere con derecho a la misma; con imposición de las costas a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los rebeldes y ausentes en ignorado paradero a medio de inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Alvarez.—Rubricado.

**Publicación:**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta villa, don Fernando Alvarez Fernandez, estando celebrando audiencia pública en Tineo, fecha de su extensión, doy fé.—Alfonso Fernandez.—Rubricado.

Para que conste y cumpliendo lo mandado, libro el presente en Tineo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Fernandez.—V.º B.º, Fernando Alvarez.

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de doce del corriente mes, dictada en el juicio universal de testamentaría de doña Maria Cueto Fernandez, vecina que fué de la Mortera, en este concejo, promovido por el Procurador don Manuel Martinez Arnaldo, en representación de do-

ña Maria Cueto Rodriguez, con licencia de su marido don José Fernandez Gomez, vecinos de esta villa de Tineo, y de don José Cueto Muño, vecino de Villatresmil, se cita a la heredera doña Asunción, hija de doña Antonia Cueto Fernandez, hermana de la causante doña Maria Cueto Fernandez, ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, comparezca en dichos autos personándose en forma si viere convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en virtud también de lo acordado en la referida providencia, se hace saber a don Manuel Rodriguez Menendez, ausente de ignorado paradero, en el concepto de hijo y heredero de don Juan Rodriguez y Rodriguez, vecino que fué de la Mortera, y marido de la doña Maria Cueto Fernandez, que se ha promovido el juicio universal de testamentaría de ésta, cuyos bienes se hallan englobados con los del don Juan Rodriguez y Rodriguez, para que instelo que convenga a su derecho.

Dado en Tineo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Arturo Serrano Salvador.—El Secretario, J. Menendez Revilla.

Don Alfonso Fernandez Cayuela, Secretario del Juzgado municipal del término de Tineo.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la villa de Tineo, provincia de Oviedo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el señor Juez municipal suplente D. Fernando Alvarez Fernandez, que vistos estos autos de juicio verbal civil, promovidos por don Miguel Menéndez González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Calleras, contra los herederos de D. Celestino Giraldo Rodriguez, vecino que fué de Calleras siguientes: D.ª Eugenia Francos Flores, viuda; D. Cayetano Giraldo Francos, soltero; D. Demetrio Francos Pertierra, viudo; don Horacio y D. Segismundo Francos Giraldo, viudo, e hijos de doña Encarnación Giraldo Francos; doña Teresa Giraldo Francos, acompañada de su marido D. Manuel Fernandez Gómez, vecino de dicho Calleras; D. Jesús y D.ª Rosario Giraldo Francos; D.ª María Giraldo Francos, y su marido don Manuel Garcia Alvarez; D.ª Inocencia Braña y sus hijos Encarnación, Leticia, Lucila, Eugenia y Santos Giraldo Braña, viuda e hijos de Aniceto Giraldo Francos; D. Melitón Garcia y sus hijos Emiliano, Salvador y Lucila Garcia Giraldo, viudo e hijo de Consuelo Giraldo Francos, ausentes en ignorado paradero, y a cualquiera otra persona que se considere con derecho a la herencia del deudor, para que le paguen al demandante la cantidad de seiscientos pesetas que le adeudan de préstamo e intereses, según documento, y además los intereses de las cinco últimas

anualidades, y los que se causan hasta el completo pago; y

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a los herederos de D. Celestino Giraldo Rodriguez, vecino que fué de Calleras, en este término, doña Eugenia Franco Flores, viuda; don Cayetano Girardo Francos, D. Demetrio Francos Pertierra, D. Horacio y D. Segismundo Francos Giraldo hijos de D.ª Encarnación Giraldo Francos y su esposo D. Manuel Fernandez Gómez, vecinos de Calleras; D. Jesús Giraldo Francos, D.ª Rosario Giraldo Francos, doña Maria Giraldo Francos y su marido Manuel Garcia Alvarez; doña Inocencia Braña y sus hijos Encarnación, Leticia, Lucila, Eugenia y Santos Giraldo Braña, viuda e hijos de D. Aniceto Giraldo Francos; D. Melitón Garcia y sus hijos Emiliano, Salvador y Lucila Garcia Giraldo, viudo e hijos de D.ª Consuelo Giraldo Francos, los primeros en rebeldía, y los últimos ausentes en ignorado paradero, a que paguen a D. Miguel Menéndez González, vecino de Calleras, la cantidad de seiscientos pesetas de principal e intereses, hasta el año de mil novecientos veinticuatro; la de ciento cincuenta pesetas, por concepto de intereses en las cinco últimas anualidades, y los que vengzan hasta el total pago, haciendo extensiva esta condena a la herencia yacente del referido deudor y a cualquier persona que se considere con derecho a la misma, con imposición de las costas a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los rebeldes y ausentes en ignorado paradero a medio de inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Alvarez.—Rubricado.

**Publicación:**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta villa D. Fernando Alvarez Fernandez, estando celebrando audiencia pública, en Tineo, fecha de su extensión.—Doy fé: Alfonso Fernandez Cayuela.

Para que conste y cumpliendo lo mandado, libro el presente en Tineo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Fernandez.—Visto bueno, Fernando Alvarez.

**Juzgado de Cangas de Onís**

D. Marcelino Rancoño Gomez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onís

Por el presente se hace saber: Que en sumario núm. 39 de 1932, sobre lesiones a Consuelo del Dago Fernandez, vecina de Cabilles, de este concejo, se ha acordado enterar al esposo de la misma José Perez del Dago, ausente en ignorado paradero, de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como representante legal de la Consuelo.

Dado en Cangas de Onís, 2 de Abril de 1932.—Marcelino Rancoño.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.